



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se cesa a Consejeros/as del Consejo Escolar de Extremadura. (2018062875)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en el apartado 2.º c) del artículo 12: "El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura estará integrado por los siguientes consejeros: "Cuatro alumnos o alumnas, propuestos por las confederaciones, federaciones o asociaciones del alumnado de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados. De ellos tres en representación de la enseñanza pública y uno en representación de la enseñanza privada".

Asimismo, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura: "1. Conforme al artículo 10 de la Ley 8/2001, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia y tomarán posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo. 2. El nombramiento y cese de los Consejeros se llevarán a cabo por Resolución del Consejero competente por razón de la materia y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura".

El artículo 11 de la referida ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición, entre ellas: "a) Terminación de su mandato. b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación".

Teniendo en cuenta que los representantes del alumnado, objeto de la presente resolución cumplieron el máximo legal permitido y que la Asociación de Estudiantes que los propuso no existe en la actualidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tengo conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,



RESUELVO :

Primero. Cesar a doña Jara Álvarez León y don Antonio Royo Gutiérrez, como consejeros en representación de las asociaciones del alumnado de carácter regional.

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

